



LEY N° 247

IMPUESTO DE SELLOS: EXENCION A LAS OPERACIONES BANCARIAS.

Sanción: 04 de Julio de 1985.

Promulgación: 15/08/85. DE HECHO.

Publicación: B.O.T. 26/08/85.

Artículo 1°.- Exímese del Impuesto de Sellos las operaciones de aceptaciones bancarias realizadas de conformidad con las normas emitidas por el Banco Central de la República Argentina que efectúen las entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras N° 21.526.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.